

**ORDENANZA Nº: 1390/96.-**

Ramallo, 26 de noviembre de 1996

**VISTO:**

Que las mejoras que se aprecian en el estado general del Cementerio Municipal de Ramallo, contrastan con el precario estado en que se encuentran sus cuerpos sanitarios, cuya construcción data de muchos años; y

**CONSIDERANDO:**

Que es imperioso contar con cuerpos sanitarios dotados acorde a las necesidades de los concurrentes al mismo;

Que los beneficios obtenidos de la readjudicación de concesiones por espacios inhumatorios, especialmente en el sector de bóvedas, bien pueden ser invertidos en la construcción de los cuerpos sanitarios que se requieren, con la previa intervención de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos en todo lo concerniente a su estructura edilicia, capacidad y mejor ubicación;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase la construcción de un Cuerpo Sanitario en el Cementerio Municipal de Ramallo, conforme las características del proyecto que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, establecerá su lugar de emplazamiento y el cronograma de ejecución de la obra cuya autorización determina el Artículo 1º de esta Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3º)** El gasto que demande dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a la Cuenta B2.1.1.2.03.000.36/7 "Conservación y Reparación".-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1996.**-----